



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 339/21

Sucre, 13 de octubre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 859/2021 de 11 de octubre de 2021, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la INVITACIÓN para el VIAJE DE INTRERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN EL PAÍS DE COLOMBIA al SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SUCRE, al respecto, el Secretario Municipal, declina del viaje, debido a las actividades oficiales programadas con anterioridad, que le imposibilitan asistir al referido evento, en ese sentido, el Alcalde Municipal de Sucre, DELEGA a la Lic. Gabriela Caba Escalante, como RESPONSABLE DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION DEL GAMS, a los efectos de que viaje y asista al INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN EL PAIS DE COLOMBIA – MEDELLÍN, evento que se realizará del 15 al 23 de octubre de 2021, haciendo constar que los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos por HELVETAS.

Que, según los antecedentes adjuntos, el referido evento se realiza en el marco del Convenio suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – BOLIVIA Y HELVETAS para ejecutar la propuesta "APOYO AL EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE", respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 13 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a la Lic. Gabriela Caba Escalante, RESPONSABLE DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje al país de Colombia – MEDELLIN, para asistir y participar en el INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, evento que se realizará del 15 al 23 de octubre de 2021, sujeto a una Agenda Especial. haciendo constar que los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos por HELVETAS.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejales y personal jerárquico del Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos...(sic).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

S.O.: 110/21.
R.A.M. 339/21
CM-1990
Fs. 3



Plaza 25 de Mayo Nº 1



64 61811-64 51081-64 52039



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



(0591)(4)-6440926



concejo@hcmsucre.gob.bo



Concejo Municipal de Sucre



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. **AUTORIZAR** el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a la Lic. Gabriela Caba Escalante, **RESPONSABLE DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, con la finalidad de que viaje al país de Colombia – **MEDELLIN**, para asistir y participar en el **INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS** sobre el desarrollo del **SISTEMA EMPRENDEDOR**, evento que se realizará del 15 al 23 de octubre de 2021, sujeto a una Agenda Especial. haciendo constar que los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos por **HELVETAS**; a los fines administrativos la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, comprende del 15 al 23 de octubre de 2021.

Art. 2º. Páguense **VIÁTICOS** nacionales e internacionales, en el **PORCENTAJE** que corresponda, en favor de la Lic. Gabriela Caba Escalante, **RESPONSABLE DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL GAMS**; haciendo constar que **HELVETAS**, cubrirá los gastos de pasajes y viáticos, de acuerdo a su **ITINERARIO DE VIAJE** y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 110/21.
R.A.M. 339/21
CM-1990
Fs. 3